

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
FORMULADA POR AUSTRALIS MAR S.A.**

RES. EX. N° 4/ ROL A-016-2023

Santiago, 31 de agosto de 2023

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1474, de 21 de agosto de 2023 que Establece orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en la Resolución Exenta N° 349, de 3 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol A-016-2023, de fecha 17 de abril de 2023, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, y luego de haberse acogido la autodenuncia presentada por Australis Mar S.A.¹ (en adelante e indistintamente, “la empresa”), se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol A-016-2023, con la formulación de cargos a dicha empresa, en relación a la unidad fiscalizable CES CORDOVA 5 (RNA 120217) ACUÍCOLA CORDILLERA, de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

2. Que, encontrándose dentro del plazo, con fecha 9 de mayo de 2023, la empresa ingresó a esta Superintendencia un escrito, a través del cual presentó un Programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”), junto con los anexos que se indican en dicha presentación.

3. Que, mediante Res. Ex. N°3/ Rol A-016-2023, de fecha 3 de agosto de 2023, esta Superintendencia resolvió, entre otras materias, tener por presentado el PdC y por acompañados sus respectivos anexos; y previo a resolver la aprobación o rechazo del mismo solicitó incorporar las observaciones especificadas en dicho acto administrativo,

¹ Res. Ex. N° 421, 7 de marzo de 2023, que resolvió acoger la autodenuncia respecto de 31 CES autodenunciados, entre los cuales se encuentran los CES objeto del procedimiento A-016-2023.



otorgando un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la resolución para la presentación de PdC refundido.

4. Que, la resolución precedente fue notificada mediante correo electrónico a la empresa, con fecha 10 de agosto de 2023, según consta en el comprobante de correo electrónico respectivo.

5. Que, con fecha 29 de agosto de 2023, la empresa presentó un escrito mediante el cual solicitó fijar un nuevo plazo de 40 días hábiles adicionales contados desde el vencimiento del plazo original.

6. Que, la solicitud de fijación de nuevo plazo fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo original para la presentación del programa de cumplimiento refundido.

7. Que, por otro lado, efectivamente para que las observaciones realizadas al PDC presentado sean atendidas y resueltas en forma fundada, en particular las relativas a la modelación de la dispersión de la materia orgánica, y su respectiva comparación con lo estimado durante la evaluación ambiental del proyecto aprobado, así como la inclusión, dentro de los resultados de la modelación, de aquella información referida a otros parámetros distintos a los presentados en los anexos del PdC, se requiere realizar una búsqueda de la información original de la evaluación del proyecto, su procesamiento en los términos que la aplicación de la modelación requiere, así como la nueva modelación y la evaluación de los resultados, por lo que se estima que un nuevo plazo resulta razonable y técnicamente consistente con lo requerido, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

8. Que, en cuanto a la extensión de lo solicitado por la empresa, esto es, 40 días hábiles o 15 días hábiles en subsidio, a partir de la carta Gantt acompañada se observa que si bien la Res. Ex. N° 3/Rol A-016-2023 fue notificada con fecha 10 de agosto de 2023, la elaboración de la modelación se iniciaría con fecha 28 de agosto de 2023, y que las actividades informadas por la empresa se concentrarían en 14 días hábiles en total, sin justificación de los periodos intermedios donde no se realizarán actividades relativas a los CES. En razón de lo anterior, se estima que un nuevo plazo resulta razonable y técnicamente consistente con lo requerido, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la fijación de un nuevo plazo adicional de 15 días hábiles, en los términos que se indicará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

9. Ahora bien, cabe considerar que este procedimiento sancionatorio se enmarca dentro de un conjunto de procedimientos sancionatorios asociados a la autodenuncia de 27 de octubre de 2022, que se sustancian paralelamente. De modo que, en atención a lo resuelto en los otros casos asociados, en los cuales se requiere ejecución de las mismas actividades, y teniendo a la vista fundamentación y antecedentes similares para fijar los nuevos plazos; esta Superintendencia considera suficientemente razonable para este caso, la fijación de un nuevo y único plazo adicional de 15 días hábiles, considerando las fijaciones de nuevo plazo ya otorgadas en otros casos similares, y las ampliaciones otorgadas en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880; en los términos que se indicará en la parte resolutive.



RESUELVO:

I. **ACOGER LA SOLICITUD** de ampliación de plazo formulada por la empresa, otorgando 15 días hábiles adicionales para que Australis Mar S.A. presente el programa de cumplimiento antes referido, contabilizado desde el vencimiento del plazo original.

II. **NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, conforme lo resuelto mediante Res. Ex. N° 2145/2022 en relación a lo solicitado en su presentación de 22 de noviembre de 2022, a José Luis Fuenzalida Rodríguez en representación de Australis Mar S.A., en las casillas de correo electrónico designadas: alyon@australis-sa.com, efischman@vgcabogados.cl y jfuenzalida@vgcabogados.cl.

Dánisa Estay Vega
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

MCS

Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:

- José Luis Fuenzalida Rodríguez, en representación de Australis Mar S.A., Salmones Islas del Sur Ltda. y Acuícola Cordillera Ltda., alyon@australis-sa.com, efischman@vgcabogados.cl y jfuenzalida@vgcabogados.cl.

C.C:

- Jefe de la Oficina SMA, Región de Magallanes y la Antártica Chilena

A-016-2023

